



SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA REGISTRE GENERAL
<b>27/12/2017</b>
EIXIDA NÚM. <b>34466</b>

Ayuntamiento de Santa Pola  
Sra. Alcaldesa-Presidenta  
Pl. de la Constitució, s/n  
Santa Pola - 03130 (Alicante)

=====  
Ref. queja núm. 1716472  
=====

**Gabinete de Alcaldía**

**Asunto: "Plan de Humanización". Peatonalización del centro urbano.**

Sra. Alcaldesa-Presidenta:

Dña. (...), en calidad de presidenta de la asociación de comerciantes de Santa Pola, se dirige a esta institución manifestando su disconformidad con el denominado "Plan de Humanización", consistente en la peatonalización del centro urbano impidiendo el acceso a toda clase de vehículos, no sólo a los comerciantes y proveedores habituales que les abastecen, sino también a los vecinos y residentes:

"(...) la decisión del Ayuntamiento no fue consensuada con el sector económico (...) la asociación de comerciantes que dirijo solicitó hasta en 5 ocasiones reuniones para tratar este polémico asunto. Cuando llegó la solicitada reunión nos informaron parcialmente de las reformas que estaban acometiendo sin facilitarnos planos ni actuaciones definitivas (...) la arbitraria decisión del equipo de gobierno de cerrar las calles sin informes ni estudios previos y sin exposición pública (...) el cierre y peatonalización de una de las avenidas principales de Santa Pola, la Avenida González Vicens (...) ha provocado que tengan que cambiar de dirección otras vías importantes para el tráfico rodado dentro de la ciudad habiéndose producido una importante pérdida de aparcamientos. Todo lo anterior ha generado un caos circulatorio en el centro de Santa Pola que ha perjudicado asimismo a los comerciantes de dicho centro (...) en casi dos meses desde su implantación las pérdidas económicas para el pequeño comercio del centro de Santa Pola superan el 20% de facturación (...) no debemos olvidar que el pequeño comercio y la hostelería genera casi el 80% del empleo en Santa Pola (...)"

Admitida a trámite la queja, solicitamos informe al Ayuntamiento de Santa Pola, quien, entre otras cuestiones, nos indica lo siguiente:

"(...) el denominado "Plan de Humanización" no existe como documento formal redactado y aprobado por el Ayuntamiento de Santa Pola, si bien sí que es cierto que por parte del Ayuntamiento se han llevado a cabo una serie

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en <a href="https://seu.elsindic.com">https://seu.elsindic.com</a>		
<b>Código de validación:</b> *****	<b>Fecha de registro:</b> 27/12/2017	<b>Página:</b> 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00 Fax 965 93 75 54 www.elsindic.com Correo electrónico: consultas_sindic@gva.es		

de actuaciones puntuales, con el carácter de preparatorias, de ese futuro plan que por parte del actual Equipo de Gobierno se pretende implantar y que, llegado el momento de su redacción y aprobación, no cabe duda de que se llevará a cabo con todas las garantías y cumpliendo con todas las previsiones legales existentes en cuanto a trámites, contenido, estudios previos e informes técnicos y jurídicos y participación ciudadana (...) los cambios puntuales que por parte de este Ayuntamiento se han llevado a cabo en el centro de Santa Pola y que, principalmente consisten en la peatonalización de la zona, no persiguen otro interés que el de dotar de mayor seguridad a los peatones y usuarios de comercios y usuarios de comercios y terrazas, dinamizar el comercio local, fomentar el desarrollo turístico del municipio y dotarlo de mayor competitividad, la consecuente creación de puestos de trabajo y poner en práctica el Pacto de los Alcaldes en materia de Medio Ambiente, consiguiendo todo aquello de una forma sostenible (...).”

En la fase de alegaciones al informe municipal, la asociación autora de la queja insiste en efectuar las siguientes consideraciones:

“(...) no se han recabado previamente informes por parte de los técnicos municipales necesarios a nuestro entender para poder llevar a cabo las mismas (no olvidemos que se han cerrado al tráfico todo el centro de Santa Pola, han cambiado el sentido de las calles principales de la localidad, han quitado centenares de aparcamientos de dicho centro, etc. (...)) no hay informe de movilidad urbana realizado por la Policía Local de Santa Pola (...) no hay informe económico previo del coste del Plan de Humanización (...) no existe informe sobre la repercusión económica para los comerciantes de la zona centro y para toda la ciudad (...) en el acta de dicha reunión se pone de manifiesto nuestras quejas ante la actuación del equipo de gobierno, que ha realizado el Plan de Humanización sin proyecto previo, sin oír a las personas perjudicadas, sin participación ciudadana, sin exposición pública previa y sin presupuesto previo. El cambio de sentido de las calles y el cierre del centro ha provocado que los residentes en Santa Pola del Este no pasen por el centro (prefieren irse a los supermercados instalados en el extrarradio de Santa Pola) y que los visitantes de la villa utilicen la ronda norte de Santa Pola sin pasar por el centro por el caos circulatorio que ha provocado el Plan de Humanización (...) solicitamos que se vuelva al punto de partida, abriendo una mesa de negociación paritaria para poder determinar qué tipo de medidas serán beneficiosas para Santa Pola en general y para el comercio del centro en particular (...).”

Llegados a este punto, esta institución no deja de recordar que el diálogo entre ciudadanía y Administraciones públicas no sólo es positivo y oportuno sino imprescindible para el desarrollo de una sociedad democrática y avanzada.

Es necesario fomentar la participación activa de la ciudadanía en los asuntos públicos. Y es que transparencia, apertura y participación ciudadana son los tres ejes sobre los que los gobiernos y las administraciones públicas deben diseñar las políticas públicas y concretando sus formas de implementación y evaluación.

En este sentido, resulta conveniente transcribir parcialmente algunos párrafos importantes del Preámbulo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen

Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana (en adelante, LTBGPC):

“Las sociedades democráticas avanzadas han reorientado en los últimos años su acción política y su diseño institucional desde burocráticas estructuras de conocimiento y toma de decisiones, hacia un enfoque más holístico y flexible, focalizado sobre la participación, la apertura informativa y la coproducción de conocimiento y servicios. No ha sido fruto de un convencimiento académico o ideológico, sino consecuencia ya inevitable de la evolución casi vertiginosa, del sentir de los ciudadanos que exigen participar en la política de más formas que la representación parlamentaria clásica (...) un nuevo paradigma: la sociedad como coproductora de conocimiento y de políticas públicas, generadora de valor público (...) la ciudadanía como sujeto de la acción pública, y no sólo el Gobierno y sus administraciones (...) Los ejes sobre los que bascula esta nueva política son los de la transparencia informativa, la promoción de la reutilización de datos públicos, la implantación efectiva de códigos de buen gobierno y buenas prácticas, y la participación proactiva de la ciudadanía en los procesos de toma de decisión sobre políticas públicas. Este es el marco que esta ley impulsa”.

De conformidad con este marco, el artículo 9.2.c) de la LTBGPC prescribe que se deberá publicar en la página web los proyectos de reglamentos y el artículo 44.1.b) del mismo texto legal reconoce el siguiente derecho específico en el ámbito de la participación ciudadana:

“A participar de manera real y efectiva en la elaboración, modificación y revisión de anteproyectos de ley, así como en las normas, planes, programas, procedimientos y otros instrumentos de planificación”.

La participación ciudadana siempre debe tener lugar con carácter previo a la adopción de las decisiones municipales.

En el caso que nos ocupa, el Ayuntamiento indica que no existe el Plan de Humanización como documento formal y que se han llevado unas actuaciones puntuales “con el carácter de preparatorias”.

No obstante, esas “actuaciones preparatorias” no se han limitado al terreno formal, por ejemplo, recabando informes, estudios o redactando proyectos, sino que han trascendido al plano real: se ha cerrado al tráfico de forma permanente numerosas calles, se ha cambiado la dirección de circulación de muchas de ellas, se ha peatonalizado el centro de Santa Pola, etc.

Dicho en otros términos, esas “actuaciones preparatorias” han desplegado sus efectos sobre el conjunto de los ciudadanos de la misma manera que sucede con las actuaciones definitivas, pero sin haberse recabado los necesarios informes previos y sin haberse realizado un trámite de información pública.

El Ayuntamiento afirma que “(...) ese futuro plan de humanización que por parte del actual equipo de Gobierno se pretende implantar y que, llegado el momento de su redacción y aprobación, no cabe duda de que se llevará a cabo con todas las garantías y

cumpliendo con todas las previsiones legales existentes en cuanto a trámites, contenido, estudios previos e informes técnicos y jurídicos y participación ciudadana (...)

Sin embargo, entretanto, las llamadas “actuaciones preparatorias” no son realmente “preparatorias”, sino más bien definitivas, ya que se han aplicado desde el primer momento y han afectado al conjunto de los ciudadanos como si fueran definitivas. La participación pública debe producirse antes de que las medidas municipales afecten a los vecinos, no después.

En virtud de todo cuanto antecede, y atendiendo a las consideraciones expuestas en punto a la defensa y efectividad de los derechos y libertades comprendidos en los Títulos I de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.1 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, consideramos oportuno **RECOMENDAR** al **Ayuntamiento de Santa Pola** que, en cumplimiento de lo indicado en su propio informe, y teniendo en cuenta que las llamadas actuaciones preparatorias ya se están aplicando al conjunto de la ciudadanía, se cumpla “con todas las previsiones legales existentes en cuanto a trámites, contenido, estudios previos e informes técnicos y jurídicos y participación ciudadana” del Plan de Humanización, constituyendo una comisión de trabajo entre todas las partes afectadas –representantes y técnicos municipales, comerciantes y vecinos- con el objeto de consensuar todas las medidas a incluir en el llamado Plan de Humanización.

Lo que se le comunica para que, en el plazo máximo de un mes, nos informe si aceptan estas recomendaciones o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para no aceptarlas, y ello, de acuerdo con lo prevenido en el art. 29 de la Ley 11/1988, reguladora de esta Institución.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página web de la Institución.

Agradeciendo por anticipado la remisión a esta Institución del preceptivo informe, le saluda atentamente,

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges en funciones  
(Resolución del Síndic de Greuges de 20/12/2017)